



Nº 39 PRECIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

OBJETO

Artículo 1

La Corporación está autorizada para el establecimiento y modificación de los precios públicos por mandato de los Arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible el uso de las piscinas municipales.

DEVENGO

Artículo 3

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas usuarias de la instalación municipal.

También se consideran sujetos pasivos de esta tasa, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten la utilización de las instalaciones municipales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Consistirán en la aplicación de las siguientes tarifas:

ENTRADAS INDIVIDUALES:

LABORALES

Adultos: 3,00 €

Niños y adolescentes hasta los 16 años, inclusive: 1,50 €

Jubilados: 1,50 €



Ayuntamiento de
LOS MOLINOS

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:

Adultos: 4,00 €

Niños y adolescentes hasta los 16 años, inclusive: 2,50 €

Jubilados: 2,50 €

ABONOS:

ADULTOS: 10 días: 25,00 €

20 días: 40,00 €

Temporada completa: 50,00 €

NIÑOS: 10 días: 14,00 €

20 días: 25,00 €

Temporada completa: 30,00 €

FIN DE SEMANA: 1 adulto y 2 niños: 9,00 €

2 adultos y 1 niño: 10,50 €

2 adultos y 2 niños: 13,00 €

2 adultos y 3 niños: 15,50 €

FAMILIAR (Temporada completa):

1 adulto y 2 niños: 85,00 €

2 adultos y 1 niño: 90,00 €

2 adultos y 2 niños: 100,00 €

2 adultos y 3 niños: 110,00 €

GRUPOS MAYORES DE 20 NIÑOS: 1 € por niño (adulto precio normal)

NORMAS DE GESTIÓN



Ayuntamiento de **LOS MOLINOS**

Artículo 6

El ingreso de todas las tarifas, incluyendo los abonos, se realizarán por régimen de autoliquidación, en virtud del Art. 45 TRLRHL.

Los ingresos, se realizarán directamente en la propia instalación municipal, facilitando al interesado un justificante de la entrada o del abono cursado.

- *Niños: comprenden los interesados de cinco (5) a dieciséis (16) años, inclusive. En el tramo de 0 a 4 años, el acceso será gratuito.*
- *Jubilados: comprenden los interesados de sesenta y cinco (65) años o más y los de menor edad que tengan reconocida su condición de pensionista por la Seguridad Social o por Mutuos de colectivos específicos.*
- *Acreditación de la edad: deberán presentarse obligatoriamente el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), equivalente o libro de familia.*

Artículo 7

El horario de la Piscina Municipal se determinará anualmente.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALEMENTE APLICABLES

Artículo 8

Personas con discapacidad: - Con discapacidad mayor o igual al 33 % y menor o igual al 66 %, descuento del 25 %.

- Con discapacidad mayor al 66 %, descuento del 100 %

Deberán presentar documentación acreditativa a tal circunstancia

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

Se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 10

En todo lo no dispuesto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados expresamente los artículos 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2015

La presente modificación es total, formando un texto nuevo.



Ayuntamiento de
LOS MOLINOS

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Precio Público entra en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante y como garantía de mayor difusión, se publicará simultáneamente en el Portal Web Municipal.

La aplicación es indefinida, mientras no se derogue o modifique expresamente